

MEMORIA JUSTIFICATIVA DE LA COBERTURA POR EL SISTEMA DE LIBRE DESIGNACIÓN DEL PUESTO GABINETE DE LEGISLACIÓN, RECURSOS E INFORMES DEL INSTITUTO ANDALUZ DE LA MUJER (NIVEL 27).

Forma de provisión: Libre designación.

Conforme a lo establecido en la Ley 6/1985, de 28 de noviembre, de Ordenación de la Función Pública de la Junta de Andalucía, podrá ser cubierto por el sistema de libre designación el puesto superior jerárquico de cada unidad o dependencia administrativa y puestos de especial asesoramiento y colaboración personal.

A su vez, el Decreto 390/1986, de 10 de diciembre, por el que se regula la elaboración y aplicación de la relación de puestos de trabajo señala que se cubrirán por el sistema de libre designación aquellos puestos expresamente calificados de confianza o asesoramiento con nivel de complemento de destino comprendidos entre 26 y 30 (ambos inclusive) y, excepcionalmente en supuestos debidamente justificados para los puestos de nivel inferior a 26.

En este sentido, el artículo 80 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, determina en su segundo párrafo que:

“ Las Leyes de Función Pública que se dicten en desarrollo del presente Estatuto establecerán los criterios para determinar los puestos que por su especial responsabilidad y confianza puedan cubrirse por el procedimiento de libre designación con convocatoria pública”

Por su parte, el Decreto 106/2019, de 12 de febrero, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Igualdad, Políticas Sociales y Conciliación, modificado por los Decretos 572/2019, de 1 de octubre, que amplía las competencias del Instituto Andaluz de la Mujer, y Decreto 106/2019, de 12 de febrero, en su artículo 5 dispone las competencias que corresponden al Instituto Andaluz de la Mujer por lo que debe dotarse de personal para el desarrollo de las funciones de confianza y especial asesoramiento que se entiende asignadas por el citado Decreto, y para ello el Gabinete de Legislación, Recursos e Informes realizará los cometidos propios de un puesto de estas características.

Funciones:

El Gabinete de Legislación, Recursos e Informes del Instituto Andaluz de la Mujer realizaría las siguientes funciones, teniendo en cuenta el carácter transversal del puesto:

- Elaboración de informes para la resolución de recursos administrativos interpuestos.

FIRMADO POR	LAURA FERNANDEZ RUBIO	22/04/2021	PÁGINA 1/3
VERIFICACIÓN	Pk2jm3HRLUNNZFK3Y8RMP3MWNDQAAZ	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	

- Elaboración de propuestas de resolución de recursos de naturaleza administrativa, principalmente en materia de subvenciones.
- Estudio y valoración de los recursos de reposición interpuestos ante la Dirección del IAM.
- Elaboración de informes dirigidos al orden jurisdiccional contencioso-administrativo y al social, así como preparación y remisión de expedientes a dichos órdenes, en virtud de demandas formuladas contra el IAM.
- Elaboración de informes acerca de los convenios administrativos y resoluciones.
- Elaboración de propuestas de resolución de ejecución de sentencias.
- Tramitación de los procedimientos de revisión de disposiciones y actos nulos, declaración de lesividad de actos anulables, revocación de actos y rectificación de errores.
- Elaboración y tramitación de las disposiciones normativas impulsadas desde el IAM.
- Emisión de informes solicitados desde otras Consejerías.
- Resolución de consultas de índole jurídica procedentes de cualquier unidad administrativa o de la Dirección del IAM.
- Coordinación de los expedientes administrativos relativos a diversos instrumentos jurídicos (planes, convenios, protocolos generales de actuación, bases reguladoras de subvenciones, etc.).
- Instructor de procedimientos administrativo.
- Miembro de comisiones de seguimiento de los convenios y protocolos.
- Emisión de dictámenes de acuerdo con el artículo 67 de la Ley 12/2007, de 26 de noviembre, para la Promoción de la Igualdad de Género en Andalucía, en el que atribuye al Instituto Andaluz de la Mujer la emisión de los dictámenes previstos en el apartado 3 del artículo 95 de la Ley 36/2011, de 10 de octubre, reguladora de la jurisdicción social en su ámbito de competencias.
- Vocal de la Unidad Estadística del IAM, así como coordinador de datos estadísticos requeridos por el Instituto de Estadística y Cartografía de Andalucía.
- Vocal del Consejo Andaluz del Taxi, en representación del IAM.
- Miembro de las mesas de contratación en calidad de Secretario.
- Funciones encomendadas como Delegado de Protección de Datos del Instituto Andaluz de la Mujer de acuerdo con el artículo 39 del Reglamento General de Protección de datos.
- Relaciones con la Inspección General de Servicios en virtud de actuaciones inspectoras relacionadas con la materia.
- Administración del Sistema VIOGEN (Sistema de seguimiento integral de los casos de violencia de género)
- Relaciones con otras instituciones y órganos (Cámara de Cuentas, Intervención general de la Junta de Andalucía, Defensor del Pueblo Andaluz, etc.).
- Interlocución con el GABINETE JURÍDICO a través de la herramienta informática (HRE).

FIRMADO POR	LAURA FERNANDEZ RUBIO	22/04/2021	PÁGINA 2/3
VERIFICACIÓN	Pk2jm3HRLUNNZFK3Y8RMP3MWNDQAAZ	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	

Formación y Áreas del puesto:

Teniendo en cuenta las funciones asignadas, se propone como área funcional, LEGISLACIÓN RÉGIMEN JURÍDICO y como área relacional, ADMINISTRACIÓN PÚBLICA, porque el puesto desarrollará dentro de las mismas las competencias propias de esta Agencia Administrativa en esta materia. Igualmente, se requiere el grado o licenciatura en derecho.

Justificación de la forma de provisión:

De las tareas anteriormente descritas, se desprende que el puesto puede ser calificado como de especial responsabilidad, asesoramiento y de carácter directivo.

La especial responsabilidad se deriva del hecho de que sus decisiones influyen de manera sustancial en la toma de decisiones para el desempeño de las competencias de la Agencia, con la consiguiente repercusión sobre la propia organización. A su vez, tiene atribuidas funciones que implican un asesoramiento cualificado a la persona titular de la Dirección del Instituto.

Asimismo, su posición en la organización en un escalón jerárquico inferior a la Secretaría General de esta Agencia Administrativa justifica también la necesidad de cubrir por el sistema de libre designación dada la influencia de las funciones del puesto de trabajo en la toma de decisiones de la organización.

Estas características conllevan que la provisión del puesto mediante concurso con base en un baremo debidamente diseñado no es suficiente, dado que inciden factores subjetivos que no se contemplarían en dicho baremo.

LA DIRECTORA
Laura Fernández Rubio

FIRMADO POR	LAURA FERNANDEZ RUBIO	22/04/2021	PÁGINA 3/3
VERIFICACIÓN	Pk2jm3HRLUNNZFK3Y8RMP3MWNDQAAZ	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	